



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018.



SAN MIGUEL, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

I N D I C E.

CONTENIDO		PAGINAS
I.	PARRAFO INTRODUCTORIO.	1
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.	1
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.	1
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	14
VII.	RECOMENDACIONES	14
VIII.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	14
IX.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	14
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	14

**Señores (as).
Miembros de la Junta Directiva
Asociación de Municipios del Chaparrastique (AMC)
Departamento de San Miguel
Presente.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad a los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de trabajo No. 58/2022, de fecha 21 de octubre de 2022, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación de Municipios del Chaparrastique, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

Objetivo General.

- ✓ Verificar que los ingresos percibidos y los egresos efectuados, así como todas las operaciones realizadas por la Asociación de Municipios del Chaparrastique (AMC), hayan sido ejecutadas en cumplimiento de las Leyes y normativa aplicable, en el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 abril de 2018.

Objetivos Específicos:

- a) Comprobar que para cada erogación de fondos exista Acuerdo de la Junta Directiva, que respalde la operación financiera.
- b) Constatar que los registros contables de la entidad, corresponden a los hechos económicos de las operaciones realizadas por la Asociación, y que estos hayan sido efectuados de forma oportuna.
- c) Comprobar que los ingresos percibidos estén en concordancia con lo establecido en los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, y que hayan sido depositados oportunamente en las cuentas bancarias de AMC.
- d) Constatar el cumplimiento de las Leyes y Normativa aplicable en las operaciones de AMC.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados a las áreas examinadas fueron:

AREA DE INGRESOS.

INGRESOS.

1. Cuantificamos los ingresos percibidos, en cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.
2. Verificamos que todos los ingresos percibidos hayan sido remesados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias de AMC.
3. Confrontamos la información reflejada en las conciliaciones con los estados de cuenta.
4. Constatamos si al 30 de abril de 2018, existe mora por impago de las cuotas de las municipalidades socias; también indagamos si se han efectuado gestiones de cobro.
5. Verificamos que las personas que manejan fondos rindan fianza.

EGRESOS.

1. Verificamos que las erogaciones efectuadas estén en función de los objetivos y metas de la asociación y que cuenten con documentación de soporte y estén debidamente autorizadas.
2. Comprobamos la remisión oportuna de las cuotas previsionales y retenciones, a las respectivas instituciones.
3. Constatamos la existencia de controles para la asignación de combustible a vehículos particulares.
4. Verificamos que los cheques hayan sido emitidos a nombre de los proveedores.
5. Cuantificamos los gastos efectuados a través de caja chica y comprobamos la legalidad y pertinencia de las erogaciones efectuadas con este fondo. Además, constatamos su liquidación al final del año.
6. Constatamos que los hechos económicos se hayan registrado íntegra y oportunamente en la contabilidad de la Asociación.
7. Cotejamos el inventario de bienes muebles con las compras efectuadas, a fin de comprobar que todos los bienes adquiridos hayan sido registrados.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. PAGO IMPROCEDENTE DE BONIFICACIÓN.

Comprobamos que, durante el período examinado, la Junta Directiva de la Asociación autorizó mediante Acuerdo No.5, Acta No.14, de fecha 14 de diciembre de 2017, el pago de bonificación al Gerente General de la Asociación por un monto de \$ 1,200.00;

determinándose que el pago es improcedente; ya que, fue contratado por servicios profesionales y el contrato no establecía esta prestación.

El Art. 33 literal m) y n) Atribuciones de la Junta Directiva Artículo treinta y tres de los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique publicados en el Diario Oficial número 199, tomo 413, de fecha 26 de octubre de 2016 establece que la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: “m) resolver cualquier caso no previsto en los presentes estatutos y dar cuenta de ello en la Asamblea General; n) Autorizar todas las erogaciones que la Asociación acuerde.”

Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Ing. [REDACTED] y la Asociación de Municipios del Chaparrastique, Departamento de San Miguel de fecha 21 de abril de 2017; establece Precio: “La Contratante cancelará al Contratista en concepto de honorarios la suma de un mil doscientos dólares de Estados Unidos de América, cantidad de dinero que recibirá el contratista mediante pagos mensuales menos los descuentos de ley, así mismo la Contratante reconocerá al Contratista viáticos y combustible cuando este tenga que efectuar misiones oficiales.”

Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el periodo previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.”

La deficiencia la generó la Junta Directiva por autorizar el pago de un beneficio que no estaba incluido en el contrato y el Gerente General por aceptar pago sin causa justificada.

Como consecuencia se erogaron \$ 1,200.00 sin que existiera la obligación legal de efectuar el pago, y sin que esto contribuyera a la consecución de los objetivos institucionales y en detrimento del patrimonio de la Asociación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrita por el Presidente, Vicepresidente, Sindico, Secretario, Tesorera y Gerente General; manifiestan: “En referencia a lo consignado en dicha observación en nuestra defensa expresamos: A los 30 días del mes de noviembre del año 2017 se firmó adenda al contrato de servicios profesionales donde se establece que el contratista pagará al contratante la cantidad de \$1,200.00 en concepto de bonificación en el mes de diciembre. Se adjunta al presente escrito la adenda del contrato. En consideración a lo antes expuesto solicitamos dar por superada la deficiencia señalada”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Con respecto a los comentarios proporcionados por el Presidente, Vicepresidente, Sindico, Secretario, Tesorera y Gerente General manifestamos que: esta modificación al contrato no fué presentada oportunamente en el desarrollo de los procedimientos de auditoría; además, no encontramos en el libro de Actas de Junta Directiva, ni en el Libro

de Actas de Asamblea General acuerdo donde se autorice al Presidente de Junta Directiva la suscripción de dicha modificación, cabe mencionar que los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique publicados en el Diario Oficial número 199, tomo 413, de fecha 26 de octubre de 2016, no faculta al Presidente a firmar modificaciones a contratos sin autorización de la Junta Directiva, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. PAGO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO.

Comprobamos que en el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 se erogaron \$ 1,304.62 de caja chica para la compra de combustible, el cual fue asignado a vehículo particular (ya que la Asociación no cuenta con vehículo) sin que existan misiones oficiales, bitácoras o recorridos autorizados que demuestren que el combustible fue utilizado en el cumplimiento de misiones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales, así:

PERÍODO*	GALONES	COSTO DE COMBUSTIBLE	FOVIAL	COTRANS	TOTAL EROGADO
jun-17	58.257	\$ 172.49	\$ 12.34	\$ 6.17	\$ 191.00
ago-17	39.841	\$ 108.03	\$ 7.97	\$ 3.99	\$ 119.99
sep-17	16.27	\$ 47.12	\$ 3.24	\$ 1.64	\$ 52.00
oct-17	50.1463	\$ 151.19	\$ 10.03	\$ 5.02	\$ 166.23
nov-17	20.6508	\$ 58.81	\$ 4.13	\$ 2.07	\$ 65.00
dic-17	46.7647	\$ 139.98	\$ 9.35	\$ 4.68	\$ 154.00
Sub Total 2017	231.9298	\$ 677.61	\$ 47.05	\$ 23.57	\$ 748.22
ene-18	45.244	\$ 135.32	\$ 9.04	\$ 4.53	\$ 148.89
feb-18	46.984	\$ 150.51	\$ 9.39	\$ 4.68	\$ 164.59
mar-18	46.041	\$ 144.20	\$ 9.19	\$ 4.62	\$ 158.01
abr-18	24.9055	\$ 77.42	\$ 5.00	\$ 2.48	\$ 84.91
Sub Total 2018	163.1745	\$ 507.45	\$ 32.62	\$ 16.31	\$ 556.40
Total general	395.1043	\$ 1,185.07	\$ 79.67	\$ 39.88	\$ 1,304.62

*Según reintegros de caja chica.

Los artículos 26 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, señalan:

Art. 26.- "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables."

Art. 102.- "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

El artículo 35 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2017 de la Asociación establece: "Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar, pagar bienes, valores y cuyas atribuciones permitan o exijan sus tenencias, será responsable por dolo o culpa, la pérdida, daños, abusos, empleo o pagos ilegal de ellos."

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Asociación de Municipios del Chaparrastique y el señor [REDACTED], el cual fue suscrito el día 21 de abril de 2017 en la cláusula tercera Precio, establece: "La Contratante cancelará al contratista en concepto de honorarios la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad de dinero que recibirá el contratista mediante pagos mensuales menos los descuentos de ley, así mismo la Contratante reconocerá al contratista viáticos y combustible cuando este tenga que efectuar misiones oficiales"

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Asociación de Municipios del Chaparrastique y el señor [REDACTED], el cual fue suscrito el día 6 de enero de 2018 en la cláusula tercera Precio, establece: "La Contratante cancelará al contratista en concepto de honorarios la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad de dinero que recibirá el contratista mediante pagos mensuales menos los descuentos de ley, así mismo la Contratante reconocerá al contratista viáticos y combustible."

La deficiencia se generó debido a que:

- a. La Junta Directiva no creó controles adecuados para el pago de combustible al Gerente General, no emitió, misiones oficiales que garanticen que el combustible pagado al Gerente General haya coadyuvado a los objetivos institucionales.
- b. El Gerente General por no solicitar a la Junta Directiva la emisión de misiones oficiales, ni evidenció el pago de combustible que el mismo se autorizó y pagó de la Caja Chica.

Se erogaron \$1,304.62, sin que existan Misiones Oficiales autorizadas por la Junta Directiva, ni controles que garanticen que el combustible fue utilizado exclusivamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Asociación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrita por el Presidente, Vicepresidente, Síndico, Secretario, Tesorera y Gerente General, manifiestan: "En referencia a lo consignado en dicha observación en nuestra defensa expresamos: a los 21 días del mes de abril del año 2017 se celebró el contrato de Prestación de Servicios entre la Asociación de Municipios del Chaparrastique y el señor [REDACTED] y en la

Cláusula tercera establece: “La Contratante reconocerá al contratista viáticos y combustible cuando este tenga que efectuar misiones oficiales”, Como evidencia de las misiones oficiales realizadas se adjunta al presente escrito los controles de misiones realizadas.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En relación a los comentarios proporcionados por el Presidente, Vicepresidente, Síndico, Secretario, Tesorera y Gerente General, comentamos que éstos no poseen firma de autorización del Presidente de la Junta Directiva, por lo que el Gerente General es quién respalda las erogaciones, presenta las facturas y es él mismo el encargado de liquidar esos pagos. Con el fin de obtener evidencia del uso del combustible, cotejamos el detalle presentado por la Asociación con los viáticos cobrados por el Gerente General en el período de examen, identificando que no hay correlación entre los recorridos que detalla el Gerente y los viáticos con evidencia que se presentan en los egresos, por lo tanto, tampoco podemos confirmar la fiabilidad del detalle presentado. Además, identificamos otras inconsistencias en las bitácoras presentadas por la entidad, así, por ejemplo, en algunos viajes a San Salvador se asignaron \$ 15.00, pero en otros se asignaron \$ 14.00, \$20.00, y en otros hasta \$ 30.00 para cumplir misión oficial en el mismo lugar. Lo cual no es congruente con el Reglamento de Viáticos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, el cual también establece que la Misión Oficial será asignada por el Jefe Inmediato, quien además será responsable de la verificación y seguimiento de las mismas, siendo la máxima autoridad la Junta Directiva, quien no ha autorizado ninguno de los controles de combustible reflejadas, por lo tanto, no se darán por válidos esos controles; concluyendo que la deficiencia se mantiene.

3. FALTA DE EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO.

Comprobamos según Acuerdo No.1, Acta No.4 de fecha 29 de marzo de 2017, que la Junta Directiva autorizó la contratación de los servicios profesionales en calidad de Gerente General de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, a partir del día 20 de abril al 31 de diciembre de 2017, la cual fue refrendada para 2018, en acuerdo 4 contenido en acta 14 de fecha 14 de diciembre de 2017, pasando a ser empleado con dependencia laboral; determinando que en el contrato se estableció que tenía que elaborar el Plan Estratégico Asociativo, Plan Operativo y el Plan de Gestión de la Asociación, de lo cual no existe evidencia que demuestre el trabajo realizado por el profesional; por lo que la Tesorería de la Asociación canceló un monto total de \$14,840.00; según detalle:

Fecha de Documento	Cheque No.	Monto Según Documento	Concepto
28/04/2017	2	\$ 440.00	Pago de salario del mes de abril de 2017.
24/05/2017	11	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de mayo de 2017.
23/06/2017	15	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de junio de 2017.
24/07/2017	21	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de julio de 2017.
24/08/2017	25	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de agosto de 2017.

Fecha de Documento	Cheque No.	Monto Según Documento	Concepto
22/09/2017	33	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de septiembre de 2017.
23/10/2017	40	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de octubre de 2017.
22/11/2017	47	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de noviembre de 2017.
20/12/2017	53	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de diciembre de 2017.
19/01/2018	62	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de enero de 2018.
20/02/2018	73	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de febrero de 2018.
21/03/2018	82	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de marzo de 2018.
23/04/2018	91	\$ 1,200.00	Pago de salario del mes de abril de 2018.
		\$ 14,840.00	

Cláusula Cuarta, literales a), e) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Ing. [REDACTED] y la Asociación de Municipios del Chaparrastique, Departamento de San Miguel de fecha 21 de abril de 2017; establece: “a) Elaborar el Plan Estratégico asociativo, plan operativo y el plan de gestión de la asociación el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva, e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.”

Art. 44 literal a) de los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique del Departamento de San Miguel, publicadas en el D.O 199 TOMO 413 de fecha 26 de octubre de 2016, establece: “Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Elaborar el plan estratégico asociativo, plan operativo y el plan de gestión de la Asociación el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva.”

La deficiencia se generó debido a que:

- a. La Junta Directiva no ejerció funciones de supervisión como lo establecen los Estatutos de la Asociación en el artículo 33, literal h) “aprobar funciones y actividades de los empleados, dirigirlos en sus labores (...)”
- b. El Gerente General por no cumplir con las obligaciones que le establecía el contrato, ni las que le estaban asignadas en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías.

Como consecuencia se erogaron \$ 14,840.00, sin que exista evidencia del trabajo que llevó a cabo el Gerente General de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, a las funciones según los Estatutos de la Asociación, al Manual Descriptor de Cargos y Categorías.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrita por el Presidente, Vicepresidente, Síndico, Secretario, Tesorera y Gerente General, manifiestan: “En referencia a lo consignado en dicha observación en nuestra defensa expresamos: Se adjunta al presente escrito el Plan Estratégico de la Asociación el cual fue elaborado con apoyo técnico y financiero del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Desarrollo Rural y Programa de Competitividad Territorial Rural – Amanecer Rural; Plan operativo y Plan de Gestión como evidencia del trabajo realizado por el Gerente General

en el periodo auditado. En consideración a lo antes expuesto solicitamos dar por superada la deficiencia señalada.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia proporcionados por los señores [REDACTED], Presidente; [REDACTED], Vicepresidente; [REDACTED], Síndico; [REDACTED], Secretario; [REDACTED], Tesorera y [REDACTED] Gerente General, confirman que el Plan Estratégico de la Asociación fue elaborado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Desarrollo Rural y Programa de Competitividad Territorial Rural – Amanecer Rural y no por el Gerente General de la Asociación; además no presenta documentación en el cual se demuestre que el Gerente General haya participado en la elaboración de dichos planes; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

4. DEFICIENCIAS EN EL USO DE CAJA CHICA.

Comprobamos que en el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 se identificaron las siguientes inconsistencias en el uso de los fondos de caja chica, así:

a) Pago de gastos no permitidos por las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Verificamos que se pagaron de los fondos de Caja Chica, consumo de energía eléctrica, honorarios por limpieza de las instalaciones, honorarios por servicios jurídicos, hasta por un monto de \$ 407.72. estos gastos no están contemplados en las Disposiciones Generales del Presupuesto; según detalle:

Fecha	Cheque	Doc	Fecha	Concepto	Monto
08/6/2017	13	Recibos	25/5/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
08/6/2017	13	Recibo	18/5/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
30/6/2017	16	Recibo	27/6/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
30/6/2017	16	Recibo	14/6/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
01/8/2017	22	Recibido	31/7/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
01/8/2017	22	Recibo	17/7/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 12.50
01/8/2017	22	Fac-42172078	19/7/2017	Consumo de energía eléctrica	\$ 96.50
31/8/2017	28	Recibo	24/8/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
28/9/2017	34	Recibo	20/9/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
28/9/2017	34	Recibo	11/9/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
28/9/2017	34	Recibo	01/9/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
02/10/2017	35	Recibo	28/9/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
16/10/2017	38	Recibo	11/10/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88

Fecha	Cheque	Doc	Fecha	Concepto	Monto
30/10/2017	41	Recibo	24/10/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
22/11/2017	49	Recibo	16/11/2017	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
22/11/2017	49	Fac-713	14/11/2017	Contrato de prestación de servicios profesionales	\$ 20.00
31/1/2018	65	Fac-732	23/1/2018	Elaboración de autorización y certificación	\$ 15.00
31/1/2018	65	Recibo	09/1/2018	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
26/2/2018	75	Recibo	13/2/2018	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
26/2/2018	75	Recibo	01/2/2018	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
19/3/2018	81	Recibo	14/3/2018	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
19/3/2018	81	Recibo	27/2/2018	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
16/4/2018	87	Recibo	03/4/2018	Limpieza de Oficinas Administrativas de AMC	\$ 13.88
Total					\$ 407.72

b) **Constatamos que los reintegros del Fondo Circulante de Caja Chica se han efectuado como máximo una vez al mes, cuando deberían ser al menos dos veces cada mes, según detalle:**

Fecha	Número de Comprobante Contable	Fecha	Cheque	Concepto	Monto
31/1/2018	01-000002	31/1/2018	65	Reintegro de caja chica enero	\$ 446.56
26/2/2018	02-000008	26/2/2018	75	Reintegro de caja chica febrero	\$ 488.51
21/3/2018	03-000016	19/3/2018	81	Reintegro de caja chica marzo	\$ 387.34
16/4/2018	04-000001	16/4/2018	87	Reintegro de caja chica abril	\$ 420.73

c) **Pago de viáticos sin que exista evidencia de las gestiones realizadas, que validen el uso de los fondos.**

Constatamos que en los recibos de viáticos utilizados no se encontró evidencia de las gestiones realizadas, por las cuales la Asociación deba pagar a los empleados, así:

Fecha	Cheque	Doc	Fecha	Proveedor	Monto
30/6/2017	16	Recibo	09/6/2017	████████████████████	\$ 6.00
31/8/2017	28	Recibo	14/8/2017	████████████████████	\$ 26.00
31/8/2017	28	Fac-59	29/8/2017	████████████████████	\$ 29.50
16/10/2017	38	Recibo	05/10/2017	████████████████████	\$ 40.00
30/10/2017	41	Recibo	16/10/2017	████████████████████	\$ 3.00
30/10/2017	41	Recibo	17/10/2017	████████████████████	\$ 3.00
31/1/2018	65	Recibo	04/1/2018	████████████████████	\$ 3.00
31/1/2018	65	Recibo	04/1/2018	████████████████████	\$ 3.00
31/1/2018	65	Recibo	05/1/2018	████████████████████	\$ 6.00
31/1/2018	65	Recibo	05/1/2018	████████████████████	\$ 6.00
19/3/2018	81	Recibo	01/3/2018	████████████████████	\$ 3.00
Total					\$ 128.50

d) Falta de controles en Compra de productos alimenticios.

Verificamos la existencia de compras de pan dulce, galletas y sodas, sin encontrar evidencia de los controles de porque fueron adquiridas ni a quienes fueron entregadas, así:

Fecha	Cheque	Doc	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
8/6/2017	13	Fac-6729	26/5/2017	████████████████████	Consumo	\$ 2.40
30/6/2017	16	Fac-1196	14/6/2017	████████████████████	Café con Leche	\$ 0.85
30/6/2017	16	Fac-1196	14/6/2017	████████████████████	Bollito vainilla	\$ 1.50
30/6/2017	16	Fac-1196	14/6/2017	████████████████████	Galleta de Chocolate	\$ 1.50
30/6/2017	16	Fac-1196	14/6/2017	████████████████████	Galleta Coco	\$ 1.50
30/6/2017	16	Fac-1196	14/6/2017	████████████████████	Galleta rellena	\$ 1.75
30/6/2017	16	Fac-1196	14/6/2017	████████████████████	Viejita	\$ 2.00
30/6/2017	16	Fac-1196	14/6/2017	████████████████████	Salpora de Arroz	\$ 0.75
30/6/2017	16	Fac-1196	14/6/2017	████████████████████	Cachito	\$ 2.20
30/6/2017	16	Fac-1222	27/6/2017	████████████████████	Galleta de Chocolate	\$ 0.30
30/6/2017	16	Fac-1222	27/6/2017	████████████████████	Pastelito de Ciruela	\$ 5.85
30/6/2017	16	Fac-1222	27/6/2017	████████████████████	Quesadilla redonda	\$ 9.00
30/6/2017	16	Fac-1222	27/6/2017	████████████████████	Marquezote porción	\$ 3.15
30/6/2017	16	Fac-1222	27/6/2017	████████████████████	Zapatitos	\$ 3.60
30/6/2017	16	Fac-1222	27/6/2017	████████████████████	Corazones	\$ 4.50
22/11/2017	49	Fac-588	7/11/2017	████████████████████	Uva Tropical Lata 354 ml 1/12 Unidad	\$ 0.50
22/11/2017	49	Fac-588	7/11/2017	████████████████████	Coca Cola Lata 354 ml 1/24 Unidad	\$ 0.50
22/11/2017	49	Fac-588	7/11/2017	████████████████████	Sprite Tropical Lata 354ml 1/12 Unidad	\$ 0.50
22/11/2017	49	Fac-588	7/11/2017	████████████████████	V8 Splash mezcla de moras 473 ml 1/12	\$ 0.93
22/11/2017	49	Fac-42	7/11/2017	████████████████████	Galleta de Chocolate	\$ 0.90
22/11/2017	49	Fac-42	7/11/2017	████████████████████	Galleta rellena	\$ 1.05
22/11/2017	49	Fac-42	7/11/2017	████████████████████	Muffin	\$ 0.75
22/11/2017	49	Fac-677	16/11/2017	████████████████████	Coca Cola 3 LTS 1/4 Unidad	\$ 3.10
19/3/2018	81	Fac-1514	28/2/2018	████████████████████	Diana Picnic Vainilla Peq.	\$ 1.03
16/4/2018	87	Fac-719	04/4/2018	████████████████████	Muffin	\$ 1.00
16/4/2018	87	Fac-719	04/4/2018	████████████████████	Pastelito de Piña	\$ 1.00
16/4/2018	87	Fac-719	04/4/2018	████████████████████	Torta Yema Gig	\$ 3.60
16/4/2018	87	Fac-719	04/4/2018	████████████████████	Galleta Mix	\$ 0.90
16/4/2018	87	Fac-719	04/4/2018	████████████████████	Cachito	\$ 0.50
				Total		\$ 57.11

Los artículos 26 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, señalan:
 Art. 26.- "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;

- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.”

Art. 102.- “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.”

Los artículos 12,16, 45 inciso primero de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2017 de la Asociación de Municipios del Chaparrastique establecen:

Art.12.- “Los gastos ilegibles hacen responsables a los miembros de la Junta Directiva que lo aprobaran, por el indebido, el contador o encargado de la contabilidad participará de la misma responsabilidad, cuando fuera por insuficiencia del crédito presupuestario o aplicación indebida a la asignación presupuestaria”.

Art. 16.- “Con el objetivo de atender a gastos de menor cuantía o de carácter urgente podrá crearse el Fondo Circulante por la cantidad \$ 500.00 que sirva para la compra de papelería y artículos de escritorios; artículos sanitarios y domésticos; pago de viáticos a funcionarios y empleados y trabajadores; pago de combustible y lubricantes, mantenimiento de equipo, mobiliario y enseres, y servicios de transporte, correo y telecomunicaciones, pago de refrigerios e imprevistos; todo lo anterior que no exceda de \$ 75.00.

El fondo circulante se regulará por medio del manual del Fondo circulante o de caja chica.”

Art.45 inciso primero- “tendrán derechos y reconocimiento de viáticos todos los funcionarios, empleados o trabajadores y personas particulares que viajen en comisión oficial, dentro y fuera del territorio nacional; debiéndoles fijar la cuota necesaria para sufragar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte”.

Los artículos 8 y 32 inciso primero de Las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018 de la Asociación de Municipios del Chaparrastique establecen:

Art. 8.- “Se crea el Fondo Circulante de Caja Chica para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente cuyo monto es de Quinientos Dólares Exactos, de los Estados Unidos de América.

Se podrán efectuar pagos de gastos, hasta por setenta y cinco dólares 00/100, de los Estados Unidos de América, (\$75.00), en compra de bienes de uso, consumo y servicios, cuenta que incluye: productos alimenticios, agropecuarios, forestales, textiles, vestuarios, papel, cartón, cuero, caucho, químicos, combustible y lubricantes, materiales de oficina, informáticos, eléctricos, libros, textos, herramientas, repuestos, accesorios, reparaciones de bienes muebles, pago de energía eléctrica, servicios de telecomunicación, pasajes, viáticos, insumos de limpieza y domésticos, mantenimiento de equipos, mobiliario y enseres, servicios de transporte, coreo y atenciones oficiales.

Los reintegros del Fondo Circulante de Caja Chica por pagos y gastos efectuados, se harán al menos dos veces cada mes y la liquidación se hará al final de cada ejercicio fiscal.”

Art. 32 inciso primero. - “Se entenderá por viático, la cuota diaria que la Junta Directiva reconozca para sufragar gastos de alojamiento, de alimentación o de ambos, a los

miembros de la Junta Directiva, presidente, funcionarios y Empleados de la Asociación AMC, nombrados por Ad-Honorem, Ley de Salario o Contrato, que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional”.

La deficiencia se generó debido a que:

- a. La Junta Directiva no efectuó labores de supervisión como lo establecen los Estatutos de la Asociación en el artículo 33, literal h) “aprobar funciones y actividades de los empleados, dirigirlos en sus labores (...)”
- b. El Gerente General por no haber cumplido con las Disposiciones Generales del Presupuesto (2017 y 2018) ni con el Reglamento de Caja Chica.

Como consecuencia se han erogado indebidamente \$ 593.33 (\$407.72 + \$128.50 + \$57.11) ya que no se cumplió con la normativa vigente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrita por el Presidente, Vicepresidente, Síndico, Secretario, Tesorera y Gerente General, comentan: “En referencia a lo consignado en dicha observación en nuestra defensa expresamos:

a) Pago de Gastos no permitidos por las Disposiciones Generales del Presupuesto.

En el artículo 93 del Código Municipal se establece: “Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes...”, además en el numeral 4 del Reglamento de Caja Chica de la Asociación de Municipios del Chaparrastique se establece: “... los fondos de caja chica serán utilizados para compra de Productos Alimenticios para capacitaciones, Productos de papel y cartón, productos Químicos, Materiales de Oficina, Materiales informáticos, Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones, Materiales Eléctricos, Bienes de uso y consumos, materiales para reparación de bienes inmuebles, Combustible y Lubricantes, Arrendamiento de bienes inmuebles, Servicios de energía eléctrica, servicios de telecomunicaciones, pasaje y viáticos, artículos de escritorio, artículos sanitarios y domésticos, mantenimiento de equipo, mobiliario y enseres, servicios de ornato y limpieza en las instalaciones de la Asociación, servicios de transporte, telecomunicaciones, Servicios Jurídicos y cualquier otro tipo de honorario de menor cuantía, correo y Textos.

b) Constatamos que los reintegros del Fondo de Caja Chica se han efectuado como máximo una vez por mes, según detalle.

En el manual de Caja Chica de la Asociación en el numeral 9 - Custodia y Formas de Pago se establece: “El Fondo Circulante de Caja Chica será aperturado por quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), el cual deberá ser entregado al encargado del Fondo Circulante. Y este podrá realizar pagos en efectivos hasta por la cantidad de setenta y cinco dólares. Los reintegros del fondo se realizarán una vez por mes o cuando se haya agotado el 95% de dicho fondo lo que ocurra primero.

c) Pago de viáticos sin que exista evidencia de las gestiones realizadas, que validen el uso de los fondos.

En la cláusula tercera del Contrato celebrado entre la Asociación de Municipios del Chaparrastique y el señor [REDACTED] se establece: “La Contratante reconocerá al contratista viáticos y combustible cuando este tenga que efectuar misiones

oficiales”, Como evidencia de las gestiones realizadas se adjunta al presente escrito los controles de visitas realizadas a diversas instituciones. En consideración a lo antes expuesto solicitamos dar por superada la deficiencia señalada.

d) Falta de Controles en compra de productos alimenticios

Se adjunta al presente escritos las listas de asistencias que respaldan los gastos efectuados en concepto de productos alimenticios.

En consideración a lo antes expuesto solicitamos dar por superada la deficiencia señalada.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Con relación a los comentarios proporcionados por el Presidente, Vicepresidente, Síndico, Secretario, Tesorera; con respecto a los gastos pagados con fondos de Caja Chica, según sus literales comentamos:

a) Pago de Gastos no permitidos por las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Si bien es cierto el artículo 93 del Código Municipal establece que se podrá crear el fondo circulante para atender a gastos de menor cuantía, no es la creación del fondo la cual se está cuestionando.

En cuanto al numeral 4 del Reglamento de Caja Chica de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, menciona que en las disposiciones generales del presupuesto se establecerá el monto de caja chica de acuerdo a las condiciones y necesidades, por lo tanto, los gastos en concepto de limpieza y servicios jurídicos no están incluidos; y los servicios de energía eléctrica, comprobamos que estos están incluidos en el reglamento de caja chica, aunque no en las disposiciones generales del presupuesto por lo que se desvanecerán de la condición, excepto aquellos que superen los \$ 75.00 que establece el criterio antes mencionado, por lo tanto la condición se disminuye parcialmente por un monto de \$ 215.71, y se mantienen entonces por \$407.72.

b) Constatamos que los reintegros del Fondo de Caja Chica se han efectuado como máximo una vez por mes. En cuanto al numeral 3 del Reglamento de Caja Chica Asociación de Municipios del Chaparrastique, aprobado en Acuerdo No.2, contenido en el Acta No.7 de fecha 29 de junio de 2017, este establece: “En cumplimiento Art.93 del Código Municipal se podrá crear Fondo Circulante de caja Chica, cuyo monto y procedimiento se establecerá en el presupuesto Anual.

Su liquidación se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se realizarán al menos dos veces al mes.” Por lo tanto, la deficiencia en este literal se mantiene.

c) Pago de viáticos sin que exista evidencia de las gestiones realizadas, que validen el uso de los fondos. En este particular comentamos que no se está cuestionando el pago de viáticos, si no la falta de evidencia de las gestiones realizadas, en los comentarios mencionan que se anexan los controles de visitas realizadas a diversas instituciones, sin embargo, no se encontraban en el legajo de documentos recibidos en fecha 02 de diciembre de 2022, por lo tanto, esta deficiencia se mantiene.

d) Falta de Controles en compra de productos alimenticios.

En cuanto a este aspecto anexan únicamente una hoja con el detalle de personas beneficiarias de alimentos, la cual corresponde al 23/11/2017, fecha que no se está

cuestionando pues en la revisión de los egresos se encontró mismo detalle que ahora adjuntan. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Luego de analizados los comentarios determinamos que la deficiencia se supera parcialmente por \$ 215.71 que corresponden al literal a), el literal a) se mantiene por \$407.72. el resto de literales se mantiene tal cual se comunicó.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoria, concluimos y comprobamos la veracidad, pertinencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales relacionados con los ingresos, egresos, y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación de Municipios del Chaparrastique, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, excepto por las observaciones contenidas en el presente Informe;

VII. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

AUDITORIA INTERNA.

Comprobamos que durante el período auditado la Asociación de Municipios del Chaparrastique del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, no ha contratado los servicios de auditoria Interna.

AUDITORIA EXTERNA.

Comprobamos que durante el período auditado la Asociación de Municipios del Chaparrastique del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, no ha contratado los servicios de auditoria Externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Verificamos que no hay Informe por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente a la Asociación de Municipios del Chaparrastique.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación de Municipios del

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Chaparrastique, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, razón por la cual no expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado a la Junta Directiva de la Asociación de Municipios del Chaparrastique (AMC) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 19 de diciembre de 2022

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.